



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00419 00
Proceso	Verbal
Demandante	Wilder Estyd Duque Giraldo y O.
Demandado	Sergio Alejandro Muñoz Rincón y O.
Decisión	Admite Demanda

Cumplidas las exigencias realizadas mediante auto de 03 de noviembre de 2023, se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil, instaurada Wilder Estyd Duque Giraldo, Francly Dimaira Gaviria Sánchez y Rosa Margarita Giraldo Ossa, en contra de Sergio Alejandro Muñoz Rincón y Jorge Eliécer Serna Valencia.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C.G.P., se concede amparo de pobreza a los aquí demandantes.

Quinto. Decretar como medida cautelar la inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1131338 y 001-1131337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, denunciados como de propiedad del señor Jorge Eliécer Serna Valencia.

Sexto. Se ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que se sirva informar los datos de ubicación del señor Jorge Eliecer Serna Valencia.

Séptimo. Reconocer personería para actuar al abogado Juan Camilo Pérez Tejada, portador de la T.P. 358.321c del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d48784a3019ccd58cf5cf54ff2f5db03613842b805118382b1da1fa6a598df**

Documento generado en 24/11/2023 11:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>